



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA DE LA REUNION DEL COMITÉ DE COMPRAS RELATIVO A LA APROBACION DEL INFORME TECNICO DEFINITIVO DE EVALUACIONES Y VERIFICACIONES DE LAS OFERTAS TECNICAS “SOBRE A” PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA FLOTA DE 130 AUTOBUSES MARCA MERCEDES BENZ OF-1723 Y O500 MDA 3736, AÑO 2019-2020 DE LA INSTITUCION, MEDIANTE EL PROCESO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO DE REF. OMSA-CCC-PEPU-2020-0001, CELEBRADA EN FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I, SALON MULTIUSO, SITO EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION.

ACTA No. OMSA-CCC-PEPU-2020-001

En el salón multiuso, ubicado en el Edificio II de la sede central de **LA OFICINA Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)** del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30. p.m.) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente representado por: **Licda. Doris Peralta Brito**, presidenta del Comité, **Licda. Ana Mercedes De León**, Directora Financiera y miembro; **Lic. Adalberto Banks Peláez**, Director Jurídico Interino y asesor legal del Comité, miembro; **Lic. Miguel Gómez**, Director de Planificación y Proyectos, miembro y la **Licda. Ayda Lorenzo Montilla**, Responsable de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha por la Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y en apego y estricto cumplimiento con las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, instituidas por la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12;

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario para tales efectos, la **Licda. Doris Peralta Brito**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes, que dicha reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

Acta No. OMSA-CCC-PEPU-2020-001



AB
M.A.G.V.
D.P.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

AGENDA

PRIMERO: CONOCER sobre el informe definitivo hecho por los peritos actuantes en la evaluación y verificación de la Oferta Técnica “**Sobre A**” del proceso para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante el proceso de Excepción por Proveedor Único de Ref. **OMSA-CCC-PEPU-2020-0001**, a la razón social Autozama, S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR a la unidad operativa de compras y contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación, verificación y validación de la Oferta Técnica “**Sobre A**” y listado del oferente habilitado para la apertura y lectura de la Oferta Económica “**Sobre B**”, en dicho proceso para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de 130 autobuses marca Mercedes Benz OF-1723 y O500 MDA 3736, año 2019 de la institución, mediante el proceso de **Excepción por Proveedor Único de Ref. OMSA-CCC-PEPU-2020-0001**.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que *“Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento 543-12 de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, establece que; son considerados casos de excepción y no violación a la ley entre otras, las siguientes situaciones; *Situaciones de Urgencias, Bienes o servicios con exclusividad, Proveedor único y la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.*

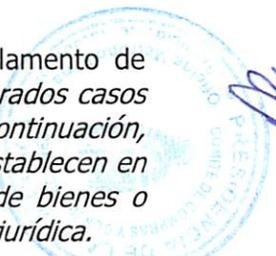
CONSIDERANDO: Que por su parte, el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, dispone que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

AB

M.A.G.V.

AB

AB





Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, establece que *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, indica que *“... deberán formalizarse mediante un acto administrativo la actuación que corresponde a la adjudicación”.*

CONSIDERANDO; Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO; Que el párrafo I, del artículo 36, del Reglamento de Aplicación, de la Ley 340-06, establece: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas presentadas.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12.

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

AB

M.A.G.V.

R.H.

Op.





Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 instituido mediante el Decreto 543-12.

VISTO: El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

VISTO: El Manual de Procedimientos sobre Compras y Contrataciones emitido por el Órgano Rector para la Comparación de Precios.

VISTO: VISTO: El informe pericial emitido por el ingeniero Rafael Tavares, de fecha 16 de octubre de 2019.

VISTO: El artículo 15, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, que indica sobre las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo, incluyendo “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

Por todo lo antes expuesto la **Licda. Doris Peralta Brito**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, puso a disposición y conocimiento de los demás miembros las documentaciones indicadas precedentemente a los fines de intercambiar opiniones.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el asunto y, de una ponderación de la documentación presentada para tales fines, el Comité de Compras y Contrataciones adoptó la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Técnico Pericial definitivo hecho por el perito actuante sobre la necesidad del uso del proceso de Excepción por Proveedor Único, para la contratación de los servicios mantenimiento preventivo y correctivo.

M.A.G.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de la Oferta Técnica **“Sobre A”** y el listado del oferente **habilitado** para la apertura y lectura de la Oferta Económica **“Sobre B”**; así como la comunicación dirigida al oferente participante en el proceso de contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante el proceso de Excepción por Proveedor Único de Ref. **OMSA-CCC-PEPU-2020-0001**;

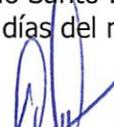
Listado de Oferente Habilitado para Apertura y Lectura de Oferta Económica “Sobre B” a saber:

1. Autozama, S.A.S.

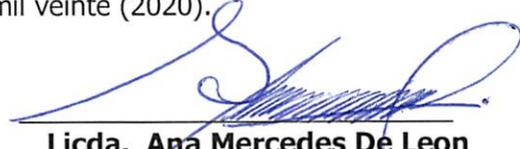
TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio del portal de la institución, como en el Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

Concluida esta acta se dio por terminada la reunión siendo las tres horas cero cero minutos de la tarde (3:00 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de su aprobación y su conformidad con su contenido.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



Licda. Doris Peralta Brito
Presidenta



Licda. Ana Mercedes De Leon
Miembro



Lic. Adalberto Banks Peláez
Miembro



Lic. Miguel Gómez Valerio
Miembro



Licda. Ayda Lorenzo Montilla
Miembro